Al ser las dieciséis horas con treinta minutos del día lunes nueve de octubre del dos mil diecisiete, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo Nº 65-10-2017, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Lic. Freddy Rahudin Fallas Bustos, Director y Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora.

AUSENTE CON JUSTIFICACION: Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora,

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO: MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General.Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico. Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social.Lic. Geovanny Cambronero Herrera, Subgerente Gestión de Recursos. Lic. Daniel A. Morales Guzmán, Subgerente de Soporte Administrativo. MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría Consejo Directivo

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El MSc. Emilio Arias Rodriguez, Presidente da lectura y procede a someter a votación la siguiente agenda:

- 1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- APROBACION DEL ACTA 62-09-2017.
- 4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.
- 5. ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA.
- 5.1 Análisis de la propuesta de Resolución de conformidad con la pretensión planteada por las funcionarias Patricia Barrantes San Román y Yamileth Villalobos Alvarado, declarando sin lugar los recursos de apelación planteados, en cumplimiento del Acuerdo CD-369-09-2017 del 07 de setiembre de 2017, según oficio STRC-259-10-2017. (Documentos entregados el día 4 de Octubre del 2017).
- 6. ASUNTOS GERENCIA GENERAL

- **6.1** Análisis para la aprobación de ajuste de reclasificación de ingresos al Presupuesto Extraordinario N° 03-2017, solicitado por la Contraloría General de la República, **según oficio GG-2065-10-2017**. (**Documentos entregados el día 4 de Octubre del 2017**).
- 6.2 Traslado de recurso de revocatoria con apelación en subsidio del Concurso Interno N°74-2016, de la funcionaria Ingrid Vindas Mora, según oficio GG-2014-10-2017. (Documentos entregados el día 4 de Octubre del 2017).

7. ASUNTOS DE AUDITORIA INTERNA.

- **7.1** Análisis Informe de la Auditoría Interna AUD. 038-2017, "Informe sobre los resultados obtenidos en la verificación del cumplimiento de acuerdos del Consejo Directivo", **según oficio Al. 356-09-2017 (Documentos entregados en sesión N° 64-10-2017).**
- **7.2** Análisis del Informe de la Auditoría Interna AUD. 039-2017 "Seguimiento de recomendaciones formuladas en el Informe AUD. 061-2016, denominado "Informe de los Resultados obtenidos en el Estudio sobre la Transferencia Electrónica de fondos en las Oficinas Centrales del IMAS, **según oficio AI. 361-09-2017.** (**Documentos entregados en sesión N° 64-10-2017).**

8. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, solicita una modificación a la agenda y la autorización de las señoras y señores directores, para pasar el Punto N° 8 "Asuntos de señoras y señores directores" como Punto N° 5, para analizar el tema de la situación de la tienda de salidas del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

El Presidente lo somete a votación y las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo con la modificación al orden del día.

ARTICULO TERCERO: APROBACION DEL ACTA Nº 62-09-2017.

Acta N° 62-09-2017.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente pone a discusión el Acta N° 62-09-2017.

Al no haber observaciones, el MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente somete a votación el Acta N° 62-09-2017.

ACUERDO N° 425-10-2017

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 62-09-2017 de fecha lunes 25 de setiembre de 2017.

Las señoras y señores directores, MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Lic. Freddy Fallas Bustos, Director y Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora aprueban el acta anterior

El Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General se incorpora a la sesión al ser las 16:48 horas.

ARTICULO CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

Se traslada la correspondencia para la próxima sesión.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

5.1 Informe Emergencia Nacional.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente informa sobre el alcance de la emergencia que está viviendo el país a causa de la tormenta. Indica que todavía insospechado tener un reporte, porque hay zonas del país que incomunicadas, zonas donde no tienen acceso para poder ingresar con vehículos, los funcionarios no pueden entrar a las zonas, si lo hacen, tienen que hacerlo por medio de botes. porque no hay forma de entrar por la vía terrestre, y esto ocasiona que no se pueda tener un parámetro completo del alcance del impacto Sin embargo, se inició con el proceso del para con lo que respecta al IMAS. censo en los diferentes albergues del país, teniéndolo muy avanzado, donde hay zonas del país que están recibiendo recursos las personas afectadas. A lo interno de la institución, se decidió hacer una reunión para determinar cuántos recursos se tienen y como se poden disponer para la emergencia, porque los recursos que hay en estos momentos, son insuficientes para atender la emergencia por las dimensiones.

Señala, que durante el Huracán Otto se tenía alrededor de 54 albergues, en esta emergencia se tuvo 174 y ahorita se tienen 134 albergues, más del doble de albergues que se tuvo con Otto. Esto significa que con esta emergencia se tiene sobre 11 mil personas en albergues, mientras que en Otto se tuvo 6 mil personas

y puede ser que la cantidad de familias en albergues, da una idea de cuánto puede ser la responsabilidad que se tiene desde el IMAS.

El señor Presidente, menciona que se han tomado las medidas adecuadas, ha mantenido varias conversaciones con la Contralora General de la República, para pedirle que agilizara la aprobación del presupuesto extraordinario del IMAS, que se encuentra desde hace días en la Contraloría General de la República. Asimismo, le planteó a la señora Contralora, la necesidad que se podría tener a corto plazo, de tener que aprobar un presupuesto adicional a los que ya se tienen autorizados por Ley, porque en emergencia posiblemente se va a entrar en un cabildeo, para ver que instituciones le pasan recursos al IMAS y eso puede significar hacer un presupuesto adicional.

La señora Marta Eugenia Acosta Zúñiga, Contralora General de la República, le manifestó que en todo momento había una disposición de parte de ella, de colaborar en el sentido, de que si se tuviese que hacer ese presupuesto se pueda trabajar. Adicionalmente, le mencionó que el día de mañana estaría informando sobre el resultado del presupuesto, esperando que así sea, para poder disponer de los recursos y atender la primera fase de la emergencia.

Reitera, el trabajo que se está haciendo internamente, donde la Dra. María Leitón ha organizado los grupos, específicamente de zonas donde la afectación ha sido menor, para que sean trasladados a la zona de mayor afectación, como se hizo con el Huracán Otto solidariamente. De igual manera, se ha dispuesto el pago de horas extras necesarias para los funcionarios que están trabajando fines de semana y horas adicionales. El día de hoy le solicitó a las áreas técnicas hacer una modificación al beneficio que ya se tenía aprobado y al tema de ideas productivas, así como los plazos donde se espera que esta semana se trabaje, para que este Consejo Directivo tenga conocimiento lo antes posible, partiendo de las lecciones aprendidas del Huracán Otto, y hacer unas correcciones en esa dirección.

Asimismo, comunica el señor Emilio Arias, que internamente se tomaron medidas con respecto al tema de traslado de recursos de los recursos administrativos del IMAS y que se podrían estar pasando para la atención de familias y poder enfrentar la emergencia.

Desea dejar bien claro, en vista de que este Consejo Directivo el día de mañana, va a conocer sobre metas, ejecución presupuestaria, que sin duda alguna esta emergencia va afectar absolutamente en todo, porque hay proyectos comunales que se han venido trabajando y en este momento los funcionarios no pueden dedicarse a eso, van a tener que dedicarse atender la emergencia. Igualmente las metas que se tenían en algunos programas, por ejemplo "Avancemos", donde se

tiene una meta de incorporar a más personas y no se va a tener tiempo para ir a buscar más gente, debido a que se tiene que atender la emergencia y después se irá viendo como alcanza el resto.

Aclara nuevamente, que el hablar de la atención de una emergencia, significa también entender, que eso impacta institucionalmente en cosas que se pudieron haber hecho y que se posponen, porque hay una decisión política de atender la emergencia. Esto es básicamente como se está y la emergencia actual es mucho mayor en el alcance a la emergencia del Huracán Otto, a pesar de que mucha gente no tiene esa sensación, pero esta emergencia es en todo el país.

Recapitulando, se han reunido con la comisión para ver el tema de la emergencia aquí en el IMAS, se ha visto la parte técnica, se han tomado las medidas para enfrentar la emergencia administrativamente y por medio de recursos presupuestarios, y hasta el momento, se tiene un orden bastante positivo, esperando que siga siendo así. Hoy en la conferencia de prensa un medio de comunicación decía "hacia atrás el IMAS era una institución que solamente trasladaba recursos a las personas en condición de pobreza, hoy el IMAS es una institución estratégica enfrentando las emergencias". Lo vivido con el Huracán Otto y lo de hoy, le da al IMAS una posición como institución y se convierte en un respaldo popular hacia el trabajo que se hace en la institución.

5.2. Análisis de la situación de la Tienda de Salidas del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

La Presidencia le concede la palabra al Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico, para que comente un poco sobre el avance de las acciones que se han seguido en materia de la atención de la posible recuperación de los metros cuadrados que se le había otorgado originalmente por parte del CETAC y AERIS Holding para la tienda salidas del país, con el fin de conocer un poco el alcance en qué etapa se está y explique cuáles son las situaciones en las que la institución se puede enfrentar, esto para efectos de conocer y tener claro el panorama a futuro.

El Lic. Berny Vargas Mejía, informa que inicialmente la Asesoría Jurídica con base en el acuerdo del Consejo Directivo, que le indicaba hacer las acciones necesarias para la obtención de esa área comercial dentro del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, procediendo a emitir una solicitud de medida cautelar urgentísima de causan, que quiere decir "sin mucha audiencia", que sin audiencia se conceda, con la finalidad de evitar que el gestor interesado CETAC pudieran disponer del espacio para un tercero.

Señala el Asesor Jurídico, que el Juez de turno lo que optó fue por hacer una medida cautelar normal, en el sentido de que le concedió audiencia por tres días al

CETAC y a la Procuraduría General de la República, que de conformidad con la Ley tiene que defender al Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Se le olvido, o no notificó en tiempo al gestor interesado y lo notificó aproximadamente casi dos meses después. En el momento en que CETAC recibió la notificación, fue el día 18 de julio y estando en plazo para responder dentro de los tres días la medida cautelar, operó una adjudicación a BRITT Shop de ese espacio, y curiosamente dentro de esos mismos tres días de notificación al CETAC, habiendo trascurrido algunos días antes de que se notificara la medida cautelar, el gestor no había adjudicado a nadie, por lo que sorpresivamente se dio una adjudicación en cuestión de horas, porque no se hizo un proceso complejo de adjudicación, sino que solamente se hizo un addendum al convenio que se tenía de otros espacios.

Ante esta situación, se logra notificar a AERIS Holding después de dos escritos que se hicieron, uno reivindicando la dirección de AERIS y otro exigiendo la notificación, por lo cual, se procedió a notificar y se le concedieron tres días.

Esta medida cautelar aún por el fondo no ha sido concedida, pero es la resolución que sigue, porque con la contestación del gestor interesado se planteó una defensa previa que se denomina falta de interés actual, sobre la cual el juzgado le concedió al IMAS tres días para defenderse. Se contestó y se indicó que efectivamente todavía hay un interés actual, porque mediante fotografías que aportó el señor Geovanny Cambronero con la fecha y hora y otras certificaciones, se pudo documentar que todavía no se ha construido la tienda, por lo tanto hay interés.

Menciona, el Lic. Berny Varga, que el hecho de que no se haya construido la tienda es importante, porque de ganar el proceso lo que tendría que hacer CETAC y AERIS es indemnizar a Britt Shop y entregar el espacio como corresponde al IMAS, pero si ya está construida, ahí sí hay una falta de interés actual, porque el proceso se convertiría ya no a luchar por los espacios, sino a luchar por una indemnización y el problema de esto es, que la indemnización es un pago en un solo momento y perderíamos el espacio permanentemente.

Adicionalmente, el gestor interesado solicitó algo que el código contencioso administrativo señala como contracautela, de manera que le está pidiendo al juez que le ordene al IMAS el depósito de casi dos millones y medio de dólares por año, para poner a responder los resultados del proceso. Al día de hoy ve en el sistema y que todavía no se ha notificado, que CETAC solicitó también una contracautela contra el IMAS por un monto de \$\pi\759.000.000\$ (setecientos cincuenta y nueve millones de colones) por año. Entonces, si el proceso dura cuatro años, serían \$10 millones (diez millones de dólares) si concedieran la totalidad de la contracautela del CETAC, más la contracautela del CETAC que es en colones, esos montos multiplicados por cuatro.

Aclara, que estos son solicitudes al juez, no son decisiones tomadas por el juez. El código establece que en el caso cuando se fije contracautelas, el juez tiene que valorar si la administración, que se le está tratando de señalar esas contracautelas, tenga las posibilidades para pagarlas, y tiene que considerar de interés público.

Con esto se está indicando, que en una situación de emergencia, en una situación de interés público, de atención a la pobreza, las emergencias son para esta contracautela que se va a contestar del CETAC, pero ya se contestó la del gestor, indicando con unas certificaciones que facilitó la Subgerencia de Soporte Administrativo, que el presupuesto del IMAS si bien es cierto es alto, el monto disponible es muy poco, y normalmente con el monto disponible, se atienden emergencias, resultando difícil sacar tanto dinero para depositarlo para los resultados del proceso.

Hasta este punto no se está hablando de demanda, todo esto es medida cautelar. La resolución que viene es si otorgan o no la medida cautelar, de concederla con una modificación que se solicita, ya no sería para que se adjudique, sino para que no se construya, se está a la espera de esa notificación. Si se llegaran a concederla a favor del IMAS, la institución cuenta con 15 días hábiles para presentar la demanda, la cual ya está redactada. Si no la conceden no se tiene plazo para presentarla, por lo menos no el restrictivo de 15 días. Reitera que la demanda ya está redactada, lo único es que se le están agregando algunos elementos en el sentido de que al día de hoy ya se consiguió la prueba que interesaba, sobre la adjudicación a Britt Shop. El gestor interesado tomó la decisión de agarrar los 320 metros cuadrados y segregarlos en dos partes y otorgarlos también a Britt Shop.

Se está tratando de evidenciarle al juez con la demanda que la actuación del CETAC es ilegal, en el sentido de que el contrato de gestión interesada indica que las tiendas libres del IMAS se llaman servicios excluidos. Como servicios excluidos hay varios, está el Ministerio de Seguridad que tiene que tener policías por ahí, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con una seguridad fitosanitaria y el IMAS que está dentro de esos servicios junto con otras instituciones. Esto quiere decir que los espacios asignados a las instituciones de los servicios excluidos no los otorga el gestor interesado, los otorga el CETAC, por lo que acto administrativo que se quiere atacar, es el que indica que ya no se va a dar el espacio. porque se incumplió con algunos requisitos que habían estado condicionando el otorgamiento del espacio. Lo que se le va a decir al juez es, que tratándose de contratos el IMAS como entidad pública tiene que ver por el cumplimiento de la Ley de Contratación Administrativa. Esta ley contiene un par de artículos que habla sobre excepcionalidades, y en algún momento cuando se

estuvo en reuniones con la Contraloría General de la República se tocó el tema, atendiéndoles el Gerente de la División de Contratación Administrativa y personal que tiene a cargo, donde se les explicó que no se va hacer por contrato, no es una licitación abreviada, no es una contratación directa, sino que se trataba de un convenio interadministrativo y por definición estos contratos reúnen cuatro requisitos para que se presenten.

Se cumplió con tres, concretamente que estuviera dentro de las competencias del IMAS y del CETAC, que hubieran recursos por parte del CETAC para poder afrontar la construcción y que al realizar este convenio no afecte la ejecución normal del las actividades del IMAS y las del CETAC, estos tres requisitos se lograron documentar. Existe un cuarto requisito que se denomina la valoración de la razonabilidad de los costos de acuerdo al mercado, donde el costo de la construcción tenía que valorarse de acuerdo a lo que en el mercado vale esa construcción.

El Lic. Berny Vargas, que en su momento estuvo con el señor Geovanny Cambronero en las oficinas de Aviación Civil coordinando para ver el convenio y buscar la forma para determinar el momento oportuno para plantear ese requisito, y en que momento el IMAS iba tener por demostrado que los costos eran razonables. Inicialmente, se había indicado que era en un momento denominado paquete final del proyecto y posteriormente se digo que era la conceptualización del proyecto. Sucede es que pusieron el convenio en conocimiento del gestor interesado, y el gestor interesado dijo que eso no se va a poder demostrar, porque desde ese momento, desde que el IMAS firmaba el convenio ya era el monto que se defina y punto, no hay opciones de hacer reclamo de ninguna naturaleza. El punto aquí es, que si el monto era muy alto no se iba a poder actuar, lo que afectaría la ejecución de los recursos públicos y como no se pudo cumplir eso, el CETAC dicta un acto administrativo donde dice "que por el incumplimiento de las condicionalidades no nos otorga el espacio". Lo que sucede es que el incumplimiento de esa condicionalidad no es atribuible al IMAS. porque el IMAS cumplió, además había otros requisitos adicionales como un pago determinado y el IMAS ya lo pagó. De hecho también se exigió que se estuviera pagando a partir de julio y el IMAS hizo la solicitud de que presentarán la factura para poder pagar, pero la factura no fue entregada, otro incumplimiento que no es a raíz del IMAS, ya que el IMAS gestionó que se presentara la factura.

Por tal motivo, lo que se quiere demostrarle al juez, es que hay un incumplimiento o afectación a los intereses del IMAS por la violación a su derecho que está establecido por la ley, y la de Ley de Fortalecimiento Financiero del IMAS establece que en el inciso h, del artículo 14, "que el espacio que se le debe asignar al IMAS es preferente". Si bien es cierto tiene un transitorio que indica que esta ley no va afectar contratos previos como CGI (Contratos Gestión Interesada), también es cierto que el gestor interesado no es el que adjudica, por lo tanto no se

está afectando en ningún sentido el contrato, lo que se está pidiendo es que se haga la adjudicación por parte de CETAC, como en derecho corresponde, y también como lo está estableciendo el mismo CGI.

Al final de cuentas CETAC emitió un acto administrativo donde le quita el espacio al IMAS y le indica al gestor interesado que puede disponer de inmueble y lo adjudica, entonces le crea derechos de buena fe a un tercero, y a esta práctica se le denomina como "embarrialar la cancha", porque el IMAS contra el tercero que está adquiriendo de buena fe, no tiene mayor pretensión que la que es, de que no se construya la tienda.

Teniendo claro que las contracautelas solicitadas son considerablemente altas, y que en la demanda no se está estimando, sino que está dejando la demanda en inestimable para garantizarse el recurso de casación, en el caso que fuera necesario utilizarlo, es loable pensar que se proceso pueda tener efectos económicos muy considerables. Considera, quee las oportunidades que se tienen de ganar o de perder estarían en cincuenta y cincuenta. Si se pierde el IMAS tiene que pagar y aquí abría que pagarle a los cuatro, pero si se gana obtendría el espacio, la indemnización indexada, que quiere decir que el monto que se fije en abstracto, el juez ejecutor lo va a proyectar de conformidad con proyecciones que se podrán presentar y traer ese dinero al valor presente y ese tendría que ser el pago en un solo tracto a favor del IMAS, por parte de CETAC y del gestor y se podría ingresar al espacio con una sentencia que es todavía más fuerte, que con un acto administrativo propiamente de CETAC.

Señala, algunos elementos de considerar que son de bastante peso, y es que la conducta es admisible de acuerdo al código procesal contencioso administrativo. El código indica que la administración puede perseguir actos administrativos con efectos propios, este es un acto administrativo terminal o definitivo y con efectos muy propios y que afecta intereses jurídicos y económicos de la institución.

El Lic. Berny Vargas, ha pretendido iniciar la actuación judicial, principalmente por la medida cautelar y no presentando la demanda de primero, porque como sucedió, todas las tramitaciones de la medida cautelar arrojaron hechos nuevos, que se están incorporando en la demanda, ya que en un inicio no se tenía conocimiento de la adjudicación a Britt, y lo pertinente era poder documentarse un poco, conocer pruebas documentales que ellos pudieran aportar. Ese ejercicio sirvió porque se conoció un documento que ellos aportan como prueba, donde contratan a la empresa KPMG donde hacen una proyección de los recursos que ellos estarían perdiendo, lo que sucede es que ese documento, al final de cuentas le sirve al IMAS, en el caso de que se gane el proceso, porque esas estimaciones podrían servir en el proceso de la indemnización y no son muy conservadores, son montos muy elevados.

Concluye, manifestando que a groso modo esta es su intervención inicial y está sujeto a contestar cualquier consulta que se le formule.

La Presidencia abre un espacio para consultas.

La Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, le gustaría saber sobre los montos, porque entendió que eran dos montos muy altos, el de la medida cautelar y luego la demanda, donde habría que hacer el depósito.

Lic. Berny Vargas Mejia, Asesor Jurídico, responde que en la medida cautelar lo que se está presentando son solicitudes de contracautela, el IMAS todavía no ha hecho la pretensión en dinero efectivo y la intención es que no se fije en un monto específico al día de hoy, sino que se deje en inestimable, porque cuando es inestimable, lo que se necesita es declarar en abstracto el derecho, para ir en ejecución de sentencia a que el juez conceda prácticamente a que todo lo que el IMAS pida y documente.

La Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, dice que al principio de la explicación el Lic. Berny Vargas mencionó que le iban a cobrar al IMAS una suma muy alta Aviación Civil. Cuál era la suma que iban a cobrar de la medida cautelar? Además, indica que es muy lindo y precioso plantear la demanda, pero si no se tiene plata qué se va hacer.

El Lic. Berny Vargas Mejía, señala que hay dos solicitudes de contracautela económica, una solicitada por AERIS quien fue el primero que la solicitó, aunque fue el último que se notificó y la que plantea el gestor interesado que es por la suma \$2.493.950 (dos millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta dólares) por año, esa es una solicitud, no es lo que el juez está concediendo, aquí existe la posibilidad de que el juez diga que no hay contracautela.

La segunda solicitud de contracautela es por \$\pi759.000.000\$ (setecientos cincuenta y nueve millones de colones) por año, que es de CETAC, son montos por aparte, son solicitados por dos partes, ambos se sumarían, y en caso que se conceda esa pretensión ambos montos tiene que depositarlos el IMAS por año a la cuenta del juzgado sumados.

La Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, pregunta que si el IMAS no actuara, esto no sería un precedente para el futuro.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, manifiesta que se está claro que la legislación que se tiene actualmente le da al IMAS un espacio preferencial en el

Aeropuerto y que se ha mantenido a través del tiempo. Originalmente el IMAS cuenta con un espacio asignado en la parte de ingreso y salida del Aeropuerto Juan Santamaría y después de lo que ya fue expuesto por el MBA. Geovanny Cambronero en su momento en una sesión anterior y ahora con lo expuesto por el Lic. Berny Vargas, se estaría en dado caso de no hacer nada, simplemente aceptando que no nos den los metros que originalmente nos habían dado.

Comenta, el señor Presidente que esto tiene implicaciones económicas por no tener la tienda y quisiera que el MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno pueda hacer una valoración al respecto. Por la razón, de que si no se tiene en el momento una expectativa de cuántos recursos podría significar recibir o dejar de percibir el tener una tienda o equis cantidad de metros más o menos, no se preocuparía tanto, pero como ya en este Consejo Directivo se discutió, incluso no estando yo (Emilio Arias) en su época, que eso significaba un ingreso para el IMAS adicional cuantioso, le surte la duda en el sentido de decir que simplemente CETAC hizo todo lo que se comentó, no se hace nada, no se utilizan las vías que judicialmente se pueden utilizar para hacer valer ese derecho del IMAS, u otra opción es continuar con la ruta que el Asesor Jurídico comentó, la cual podría tener consecuencias económicas para la institución. Se está en una encrucijada de hasta dónde llega el nivel de responsabilidad del IMAS de hacer valer los derechos del IMAS y hasta donde también se tiene que sopesar la parte económica de las consecuencias de eso.

Le solicita al Lic. Berny Vargas Mejía, que le aclare ese punto y le gustaría conocer por parte de la Auditoría Interna la opinión, porque se están hablando de recursos para el IMAS, y cualquiera de los dos escenarios podrían generar disminución o aumento de recursos en el IMAS. Recalca, la importancia de conocer hasta donde el IMAS debe de llegar, para que el día de mañana ninguno de este Consejo este aquí y puede ser que alguien diga "aquellos no hicieron valer el derecho de la institución, que está incluso en una norma, tenían todos los elementos y simplemente no hicieron nada"; pero también podrían ser que si el juicio conforme al 50% de probabilidades como lo indicado el asesor legal no prospera y resulta que la institución tiene que pagar, otros podrían decir "tomaron la decisión o se siguió una estrategia, que al final le está costando a las familias de condición de pobreza tanto menos de lo que se podría invertir".

Pide que aclare esa posición, para saber hasta dónde llega esa responsabilidad y hasta dónde esto que es un incierto, cómo se debe de valorar, desde la óptica del principio de probidad, legalidad, responsabilidad, de uso efectivo de los recursos públicos, para que este Consejo Directivo tenga claro esa valoración, por parte dos órganos tan importantes para la toma de decisiones.

Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, solicita la opinión del Lic. Edgardo Herrera Ramírez, Asesor Jurídico, en relación con todo este tema.

La Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, externa que su preocupación no es tanto que si se dio un espacio o no, sino que ni siquiera se le haya notificado al IMAS, que implica en esa relación tripartida que hay entre CETAC, AERIS y el IMAS. Además, según lo comentado aquí, de alguna forma se está sentando un precedente, porque el tema de discusión no es el espacio, claro que el espacio es el tema visible de lo que implicó el hecho de que le hayan pasado por encima al IMAS, pero también es el mismo accionar con respecto al rol, al papel y a la figura del IMAS en esa relación.

El Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico, explica que la Ley de Fortalecimiento Financiero, dentro de la escala jerárquica normativa está en tercer grado jerárquico y una ley en el país es una norma muy importante y solo es superior a ella, un tratado internacional o la constitución.

Entonces, ley especial que es la Ley de Fortalecimiento Financiero, introduce a la Ley de Creación del IMAS un inciso h del artículo 14, ese inciso h indica en el primer párrafo, algo en lo conducente que dice: "la totalidad de los recursos provenientes de las utilidades obtenidas por el IMAS con motivo de la explotación exclusiva de los puertos libres", esto es un monopolio de derecho. El tercer párrafo dice: "El encargado de la administración de puertos, fronteras y aeropuertos internacionales deberá garantizar condiciones de espacio y ubicación preferentes para las instalaciones de las tienda libres de derecho, sin costo adicional para el IMAS".

En lo conducente lo que leyó, indica que en todo el país solo el IMAS tiene esa prerrogativa, a su criterio supera el nivel de derechos subjetivo para convertirse en prerrogativa, y como está establecido en una ley, los funcionarios públicos no pueden atribuirse competencias que no están establecidas en el ordenamiento jurídico, cuando un derecho de estos está establecido en una ley, es un derecho, obligación, en el sentido de que está el derecho y hay que ejecutarlo, ese es su criterio. No es una decisión de si se ejecuta o se hace valer, es un derecho que existe y como funcionarios públicos no existe dispensa en el ordenamiento jurídico que diga que los funcionarios del IMAS, independientemente de su rango jerárquico, puedan atribuirse la decisión de no hacer lo posible por luchar por ese derecho.

El Lic. Edgardo Herrera Ramírez, Asesor Jurídico, recuerda que las competencias de la auditoría, su función y rol que ejerce en la administración y principalmente en este Consejo Directivo, es de asesoría y de última instancia de advertencias sobre actos que pudieran perjudicar a la institución. Lo que quiere decir es, que como

Auditor Interno le está impedido legalmente hacer comentarios sobre una propuesta, o sobre un tema de discusión de este Consejo Directivo. Su participación no va a poder servir para tomar una decisión con respecto al tema puntual que se está discutiendo. En lo que compete en el tema de asesoría se puede dar, siempre en asuntos que sean de competencia de la auditoría.

Se refiere sobre aspectos que puede ser de este tema y de competencia de la auditoría. El primero es que efectivamente la Ley establece u obliga a la institución y a las personas que lo administran, o responsables de la dirección de la institución de procurar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la institución. En el ejercicio de esa función, menciona una frase que usa mucho los abogados "debe de administrarse y tomar las decisiones como lo haría un buen padre" le agrega "una madre". Entonces, para tomar estas decisiones en los términos indicados y que se espera, así espera el país y la ciudadanía, de que se tomen decisiones, deben ser decisiones informadas y responsables.

Desde ese punto de vista, este Consejo Directivo y su pregunta es, sabe o existe un informe presentado donde se expongan las utilidades o ganancias proyectadas del IMAS con respecto a la tienda. Si efectivamente tiene derecho, porque respeta y tiene en una alta consideración el criterio del Lic. Berny Vargas, pero el Asesor Jurídico lo resaltó ahora, es su posición, es su tesis.

La responsabilidad de este Consejo Directivo es asegurar de la mejor manera posible esa tesis, entonces yo tomo la decisión cuando tengo una certeza razonable de esa tesis y autorizaría en la eventualidad que tenga esa certeza razonable sobre el éxito de la gestión que haga la institución. Repite cuando haya asegurado razonablemente que se va a ganar esa tesis, antes no se esperaría que se tomen decisiones en ese sentido, porque no se está asegurando razonablemente, pueda ser que efectivamente la probabilidades y la tesis sean las correctas las que defiende el Lic. Berny Vargas, sin embargo en su opinión deben asegurarse razonablemente.

Señala, que es cierto que CETAC está obligado a dar los espacios preferentes al IMAS, pero la pregunta que se deben de hacer es, si son esos los espacios que se establecieron en ese convenio, o cualquier otros en cualquier lugar preferente. Se puede exigir en este momento con la coyuntura que se ha explicado, o en cualquier otro momento posterior y de igual manera defender los intereses de la institución. Estas son preguntas que considera que deben de ser respondidas adecuadamente.

Otro aspecto es, que teniendo una certeza razonable de la tesis legal, o del reclamo legal que se podría plantear en los Tribunales, también es responsabilidad establecer las posibilidades financieras de la institución para

atender esos requerimientos, porque podría ser legalmente viable y razonablemente se podría asegurar con mucha probabilidad la tesis que se podría ganar, pero se podría sostenerla financieramente con los requerimientos que de alguna manera se sabe que van a ser pretensiones y que podría acceder los jueces.

Lo que quiere decir con todo esto, es que el Consejo Directivo necesita tener esos análisis, esa documentación, esos razonamientos, esos argumentos, debidamente planteados y formalizados para tomar una decisión, antes no recomienda, ni esperaría que se tome una decisión al respecto, al contrario debe este Consejo Directivo cautelar si en estos momentos hay un riesgo de que la institución se vea inmiscuida en un asunto de ese tipo, tomar las decisiones, para prevenir que no se comprometa los recursos de la institución.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, manifiesta tener una duda con respecto de cómo asegurar esa razonabilidad, por la razón del motivo que lo llevó de incorporar este tema en la sesión. Aquí no se está tomando una decisión de ir a juicio o no ir a juicio, o de avalar ir a juicio o no, pero si es importante en este momento saber en qué estado se estaba, para saber hacia dónde se puede ir. El Lic. Berny Vargas, expuso sobre la medida cautelar, pero si se pone a ver desde el punto de vista jurídico la medida cautelar la puede resolver en cualquier momento el juez, y si la medida cautelar el juez la resuelve afirmativamente lo que está generando es una obligación a demandar, pero si lo resuelva contrario no se tiene que demandar, simplemente allí llegó el proceso.

Su pregunta es, que desde la perspectiva jurídica normalmente se le pregunta a cualquier abogado, que cuantas probabilidades se tiene de ganar el juicio en la vía que sea, y responden 50 y 50, esa es la respuesta de cualquier abogado. Con respecto a lo externado por el señor Auditor Edgardo Herrera, esas preguntas específicas, le gustaría que el Lic. Berny Vargas responda sobre esas preguntas, pero también que se pudiera tener un análisis para el jueves, por parte del área económica institucional del impacto de cuanto significa ese porcentaje de las pretensiones, de cuál es el impacto de esas pretensiones en el diario vivir del IMAS con un elemento razonable, como decir cuántos beneficios de tal tipo se podrían utilizar con esto y cuántos se podrían dejar de utilizar.

Adicionalmente, sugiere que los señores Berny Vargas, Daniel Morales y Gerardo Alvarado, puedan hacer un cálculo de cuánto podría significar, no necesariamente la petitoria que están solicitando de hacer un depósito ahorita, sino lo que podría significar la pérdida o no de un proceso, porque si un proceso se va a perder, que es un probabilidad que hay, cuánto me significa ese costo y cuánto significaría al IMAS ese costo, porque lo que siente es que más que ganar o perder el proceso, es un tema de hasta donde se arriesga los recursos institucionales o no. Esto

depende de la respuesta que se tenga podría significar un riesgo y considera que el riesgo más importante es el económico, por lo cual se debe de tener todos esos elementos en una presentación, para ver cuál significa el riego mayor y con base a ese riesgo mayor tomar una decisión.

El Lic. Berny Vargas Mejía, indica que varios escenarios se abren, el artículo 26 del código procesal contencioso administrativo indica en el inciso 2, en caso de que la medida cautelar sea concedida la demanda deberá presentarse, no hay facultad, debe presentarse en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la notificación del auto que la acoge, de lo contrario se ordenará su levantamiento y condenará a la parte solicitante al pago de daños y perjuicio causados, lo cuáles se liquidarán por la ejecución de sentencia.

Un escenario podría ser que le conceden al IMAS la medida cautelar, se hace una adición para incorporar el tema de que la pretensión de la medida provisionalísima ante causan ya no es tanto que no se adjudique, porque ya se adjudicó, sino que no se construya; entonces es probable que se tenga una resolución donde digan, se declara sin lugar la pretensión de la medida cautelar de que se adjudique. porque ya está adjudicada. Pero también puede suceder de que reciba una resolución que diga que se concede la medida cautelar para que no se construya. y si se recibe esa se tendría 15 días para presentar la demanda, en el caso que no se presente se pagan las costas de lo que hasta este momento ha transcurrido. Las costa que hasta este momento podrían generarse, estima que podrían estar bajo los \$\psi\$100.000.000 (cien millones de colones) como daños, perjuicios y costas. Si se presenta la demanda y se llega hasta casación y se pierde en esa instancia, la indemnización no le cabe los ceros en la calculadora, es demasiado el monto que se debería pagar y no se tendría el espacio, pero si se gana es al contrario, esos ceros también serían de ingreso para el IMAS y se tendría el espacio.

¿Puede desistirse?

Si se puede desistir y no se va a condenar en costas si se presenta la demanda después de ganada la cautelar, o no habiéndola ganada presentando la demanda, se puede desistir sin condenatoria en costas hasta antes de la audiencia preliminar, pero no así por daños y perjuicios. Si se desiste en este proceso, cualquiera de las cuatro partes Procuraduría General de la República, CETAC, AERIS Holding y Britt Shop, podrían demandar al IMAS por daños y perjuicios, por esa acción, entonces ahí sí sería hasta que termine esa demanda y pagar esos daños y perjuicios y no las costas, ese desistimiento en costas no es tan importante como si los daños y perjuicios.

En este momento si este Consejo Directivo toma un acuerdo de que se desista de la medida cautelar no hay condenatoria en nada, no obstante hay un acuerdo del Consejo Directivo que instruye a la Asesoría Jurídica hacer todas las acciones necesarias en sede administrativa y judicial para obtener ese espacio. Si se va a desistir de ese acuerdo, debe de ser derogado o reformado en contrario.

Particularmente, en el caso de la demanda se tiene tres ampos de prueba para la demanda, se cuenta con mucha prueba a favor del IMAS y se tiene mucha prueba donde el mismo CETAC se compromete. Por lo anterior, si el criterio del Asesor Jurídico pesa, considera que hay muchas oportunidades de demostrarle al juez cosas importantes.

Deja constando el Lic. Berny Vargas, que los montos de las contracautelas son solo solicitudes, el juez no se ha pronunciado sobre eso, es más el juez tiene la obligación de valorar antes de fijar contracautelas contra el IMAS, el interés público y la disponibilidad de la institución, porque en los documentos se están indicando, de hecho con el monto de la contracautela que fijo AERIS se le solicitó al señor Alexander Porras, una certificación muy buena, en donde se le está diciendo al juez cuántas familias de bienestar familiar podrían atenderse si no se fija esa contracautela, y se está hablando de miles, así como cuántas familias en Puente se podrían ver verificadas si no se les obliga a esa contracautela. De manera tal, que le está obligando al juez a que cumpla con lo que indica el código de hacer esa valoración por el interés público antes de fijar un monto a esa naturaleza.

La Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, manifiesta tener tomada su decisión, la cual ya la razonó y sugiere que se desista, ese es su criterio. Sugiere que se comience a estudiar la documentación para analizarla y ver si puede ser, pero no comenzar a pelear ahora cosas que están en el aire.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, le concede la palabra al MBA. Geovanny Cambronero, Subgerente de Gestión de Recursos y al Lic. Gerardo Alvarado, Gerente General, para efecto de que comenten en cuanto a la proyección que hay de recursos, de cuando se presentó la propuesta a este Consejo originalmente. Cuánto sería el ingreso que tendría el IMAS con respecto a la posibilidad de abrir esa tienda y cuánto significaría dejar de percibir versus lo que el Lic. Berny Vargas, Asesor Jurídico pueda conversar con respecto a lo que en dado caso perder una demanda le podrá significar eso a IMAS.

El MBA. Geovanny Cambronero Herrerra, dice tener la información general de los estudios financieros relacionados con la proyección del proyecto de Tiendas Libres tanto de salidas, como de llegadas en el Aeropuerto Juan Santamaría, el cual en su momento había sido presentado a este Consejo Directivo. En números

redondos se proyectaba que en el plazo de diez años a colones corrientes las dos tiendas generaban alrededor de \$\mathbb{Q}44.062\$ millones (cuarenta y cuatro mil sesenta y dos millones de colones), de los cuales la tienda de llegadas se consideraba que generaban alrededor del 40% de esos recursos, los cual representa colones más, colones menos \$\mathbb{Q}17.600\$ millones (diecisiete mil seiscientos millones de colones). Bajo esa expectativa, habría que poner en un análisis comparativo cuanto representa ese potencial ingreso en un flujo proyectado de diez años, con respecto al eventual gasto costo que podría conllevar la demanda como tal.

El Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, indica que atendiendo la consulta del Presidente Emilio Arias y apoyándose a lo expuesto por el señor Geovanny Cambronero, por no tener los datos a mano, se puede decir que es un resumen de las proyecciones financieras que se elaboraron, revisaron y tamizaron por parte del Área de Administración Financiera de la institución, efectivamente esas proyecciones dan cuenta de un ingreso proyectado, de unos egresos proyectados y de una utilidad proyectada, según cada tienda, o en el conglomerado de las tiendas considerando una nueva tienda de salidas del país y la ampliación de la tienda de llegadas al país.

Considera, que una posición bastante responsable de la Administración sería poder darle una respuesta a este Consejo Directivo, considerando estas proyecciones y las estimaciones de contingencias económicas que haga la Asesoría Jurídica respecto a esta demanda o a esta interposición, o posible interposición de demanda, y considerando a su vez los diferentes escenarios que pueda plantear la asesoría jurídica, solo así siendo muy responsable, es que se podría emitir algún tipo de criterio.

Aclara, que emitir un criterio sobre un análisis financiero sin tener un insumo fundamental que es el cálculo de las contingencias sería muy aventurado. Por lo anterior, le solicita al Consejo Directivo un espacio a la Administración para que pueda obtener el insumo de la Asesoría Jurídica y poder hacer el análisis de sensibilidad financiera en las proyecciones.

El Lic. Berny Vargas Mejía, dice que cuando la administración hizo la proyección a diez años, se estaba todavía en el presupuesto de la contratación del tercer especialista que iba administrar las tiendas... El monto mencionado es de \$\psi\44.000.000.000 (cuarenta y cuatro mil millones de colones) a los que hay que restarle \$\psi\17.000.000.000 (diecisiete mil millones de colones) de la Tienda 13, la tienda de llegadas, quedando \$\psi\27.000.000.000 (veintisiete mil millones colones) y al CGI no le quedan diez años, le quedan menos reduciendo ese monto. Son menos de veintisiete mil para el caso del espacio que interesa, pero ahí abría que sumar lo que la Gerencia denomina contingencias son costas procesales y personales, así como daños y perjuicios y la indexación, pero son montos que solo

se definirían por parte del juez. Razón, por la cual, es difícil poder agregar eso desde un punto de vista de la Asesoría jurídica.

Agrega, que si el Consejo Directivo lo estima necesario hacer el desistimiento, el artículo 113 del código procesal contencioso administrativo, le obliga a presentar el acuerdo firme que así lo establezca. Lee el inciso 2: "Si desiste la Administración Pública deberá presentarse el acuerdo o resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en que este delegue", pero por la disposición de la Ley de Creación del IMAS todo lo relativo a las tiendas libres es del conocimiento del Consejo Directivo.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, indica que la propuesta es, considerando que este Consejo Directivo en sesión ordinaria N°46-07-2017 mediante acuerdo N° 313-07-2017, acordó instruir a la Gerencia General y la Asesoría Jurídica, para que realizaran todas las acciones necesarias administrativa y judicialmente para que se respete el derecho del IMAS, para explotar el régimen Libre de Derechos ("Duty Free") en la nueva área de salidas internacionales del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, en el denominado "Edificio Comercial".

Por el tiempo que ha transcurrido posterior a este acuerdo, este Consejo Directivo tomó la decisión de solicitarle a la Asesoría Jurídica un informe sobre el avance y las acciones que se han tomado a la fecha para efectos de cumplir con lo establecido en el acuerdo N° 313-07-2017.

Una vez escuchada la exposición de la Asesoría Jurídica, este Consejo Directivo le solicita a la Subgerencia de Gestión de Recursos y a la Gerencia General, indicar respecto a las proyecciones financieras que originalmente se había conocido en este Consejo Directivo sobre la posibilidad de recibir recursos adicionales a los que ya se tienen, con la apertura de la tienda de salidas al país. Adicionalmente, habiendo escuchado la exposición del señor Auditor Interno en referencia a la necesidad de que este Consejo Directivo tome decisiones de riesgo debidamente sustentadas, específicamente de las utilidades proyectadas de tiendas libres y considerando que este panorama es una posibilidad, más no una realidad, porque dependería de la construcción y funcionamiento de la tienda, situación que en este momento no se tiene y habiendo escuchado de la parte de Asesoría Jurídica la valoración sobre el alto monto que podría significar en dado caso que esta institución no gane la demanda, o no sea favorable la sentencia al IMAS, consideramos que la mejor decisión es desistir y proceder a comunicarle a la Asesoría Jurídica para que presente el escrito de desistimiento al Juzgado.

El Presidente Emilio Arias Rodríguez, le solicita a la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez que proceda a dar lectura del acuerdo.

La MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora a.i. Secretaría de Actas, da lectura a la propuesta de acuerdo.

En base a la discusión realizada por las señoras y señores directores del Consejo Directivo se acuerda:

ACUERDO Nº 326-10-2017

POR TANTO, SE ACUERDA:

- Tener por cumplido satisfactoriamente por parte de la Asesoría Jurídica y Gerencia General las instrucciones establecidas por este consejo Directivo en el acuerdo CD-313-07-2017.
- 2. Instruir a la Asesoría Jurídica, para que presente el escrito de desistimiento de la medida cautelar que ha interpuesto en contra del Consejo Técnico de Aviación Civil y AERIS Holding Costa Rica S. A.
- 3. Derogar el acuerdo CD-317-07-2017.

El Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Lic. Freddy Fallas Bustos, Director y la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, justifica su voto señalando que el llegar a tomar esa decisión por parte de este Consejo Directivo ha sido posterior precisamente procurar al máximo obtener esos metros para construcción de una tienda de salidas del país, que sin duda alguna es y ha sido un proyecto que va con el objetivo de beneficiar a las personas en condición de pobreza y pobreza extrema, que es al final del camino el objetivo que los mueve estar en esta institución; sin embargo, la decisión tomada ha sido sustentada en los parámetros de razonabilidad y proporcionalidad financieros.

No duda bajo ninguna circunstancia que los elementos jurídicos que han sido manifiestos por la Asesoría Jurídica de la institución sean válidos, pero a la hora de tomar decisiones que tienen una implicación o probabilidad de implicación que afecte el patrimonio y el presupuesto institucional, y de por sí, a las personas en

condición de pobreza, cualquier decisión que se debería tomar es siempre para procurar más recursos y nunca poniendo en riesgo un colón menos de lo que podrían recibir las familias en condición de pobreza.

Considera fundamental el señor Presidente, que se solicite a la Asesoría Jurídica, una consulta a la Procuraduría General de la República, para que a futuro este Consejo Directivo o cualquier otro, o la misma Administración de la institución, tenga claro el parámetro y el alcance de la normativa existente para tomar decisiones y para generar proyectos, porque se ha actuado de buena fe y siempre con el objetivo de generar más recursos para las tiendas libres, como es una muestra de la construcción de la tienda N° 13 que se ha llevado adelante y que se espera que pronto sea una realidad. Asimismo, se tiene que pensar que esa consulta que se haga a la Procuraduría tendrá efecto no solamente para las construcciones futuras en el Aeropuerto Juan Santamaría, sino en cualquier aeropuerto del país. Esta consulta va a tener una implicación mucho mayor sabiendo que ya el país está en este momento pensando seriamente y tomando acciones para la construcción de un nuevo aeropuerto en Orotina. Cree que esa consulta a la Procuraduría se convierte en un elemento fundamental estratégico v transcendental para la institución.

Lamenta el señor Emilio Arias, que después de la exposición que ha manifestado la Asesoría Jurídica, la posición tomada tanto por AERIS Holding y por el CETAC, porque si bien es cierto en las acciones, en la utilidad y en la definición del para qué se utiliza la cosa pública, debe de haber un interés comercial como lo hay en el área comercial del aeropuerto, le resulta difícil entender como en el área comercial del Aeropuerto Juan Santamaría no haya un espacio para el IMAS y para Tiendas Libres. Esto no debió haber llegado a un punto de disolución jurídica, sino debió haber sido precisamente los otros entres que están involucrados en ese tema, deberían tener una conciencia social y pensar que la lucha contra la pobreza debe transcender el interés comercial del para qué se utiliza el Aeropuerto Juan Santamaría, y debería de existir ese sentimiento de que el aeropuerto debe general recursos para la lucha contra la pobreza.

Será la historia que se encargue de juzgar a cada uno de nosotros, que somos los que hemos buscado el obtener más recursos para la lucha contra la pobreza y juzgar a quienes posiblemente antepusieron otros intereses frente a ese.

De esta manera, dice el señor Presidente, que su voto es razonado con sustento en el principio de razonabilidad, proporcionalidad y además del uso efectivo de los recursos públicos que va absolutamente ligado a la probidad en el ejercicio de la función pública y para poner el menor de los riesgos a la institución y a los recursos destinados para la lucha contra la pobreza, luego de haber escuchado tanto a la Auditoría Interna, Asesoría Jurídica y a la parte Administrativa que

hicieron una exposición clara sobre el tema financiero, que además la coteja con la información que ha recibido de manera amplia y contundente en el tiempo sobre los recursos que podrían generar las tiendas, sin embargo el peso más grande para tomar la decisión, es que todas esas proyecciones financieras que se escucharon y han recibido, son expectativas de ingresos de recursos, más no son recursos con los que se cuentan y no puede partir de una proyección financiera de lo que podría recibir, cuando la condición real en la que se está en este momento, no le permite contar los recursos como ingresados y el día de mañana si hubiese una resolución o una sentencia desfavorable partiría de un cero para pagar sobre una sentencia sin recursos que se hayan podido generar por producto de esta tienda que no se está construyendo.

Solicita en ese mismo marco, que se tome un acuerdo para que la Asesoría Jurídica, presente a este Consejo Directivo una propuesta de consulta a la Procuraduría General de la República.

Aclara, que lo que se quiere es que se presente el informe jurídico que va a servir de sustento para que se haga la consulta a la Procuraduría General de la República y que ese criterio sea presentado en el plazo de 15 días para que este Consejo lo conozca como punto de agenda en una sesión y a partir de ahí se haga la consulta respectiva.

El criterio jurídico debe ser precisamente sobre los elementos y argumentos que generan esa obligatoriedad de la asignación de los espacios, incluso gran parte de la prueba que se tiene y ha expuesto la Asesoría Jurídica y los argumentos expuestos son los mismos que se debería utilizar para ser incorporados en ese informe.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente da lectura a la propuesta de acuerdo.

ACUERDO N° 327-10-2017

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1. Instruir a la Asesoría Jurídica, para que presente un informe jurídico sobre los elementos y argumentos que generan la obligatoriedad de la asignación de los espacios en la nueva área de salidas internacionales del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.
- 2. Este informe debe ser presentado ante el Consejo Directivo en un plazo de 15 días y el mismo servirá de sustento para proceder hacer la consulta a la Procuraduría General de la República.

El Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Lic. Freddy Fallas Bustos, Director y la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

El Presidente Emilio Arias Rodríguez presenta la moción para convocar a sesión extraordinaria el día miércoles 11 de octubre del 2017, a las 4:15 p.m, la cual la somete a votación.

ACUERDO N° 428-10-2017 POR TANTO, SE ACUERDA:

Convocar a sesión extraordinaria para el día miércoles 11 de octubre del 2017, a las 4:15 pm con la votación de los directores presentes.

El Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Lic. Freddy Fallas Bustos, Director y la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTICULO SEXTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA.

6.1 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA PRETENSIÓN PLANTEADA POR LAS FUNCIONARIAS PATRICIA BARRANTES SAN ROMÁN Y YAMILETH VILLALOBOS ALVARADO, DECLARANDO SIN LUGAR LOS RECURSOS DE APELACIÓN PLANTEADOS, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CD-369-09-2017 DEL 07 DE SETIEMBRE DE 2017, SEGÚN OFICIO STRC-259-10-2017. (DOCUMENTOS ENTREGADOS EL DÍA 4 DE OCTUBRE DEL 2017).

Con la anuencia de las señoras y señores directores, se traslada este punto de agenda para la próxima sesión.

ARTICULO SETIMO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL.

7.1 ANÁLISIS PARA LA APROBACIÓN DE AJUSTE DE RECLASIFICACIÓN DE INGRESOS AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 03-2017, SOLICITADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SEGÚN OFICIO GG-2065-10-2017. (DOCUMENTOS ENTREGADOS EL DÍA 4 DE OCTUBRE DEL 2017).

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente solicita la anuencia de este Consejo Directivo para el ingreso de la funcionaria Silvia Morales Gutiérrez, Jefa Administración Financiera.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso.

Al ser las 19:04 horas, el Presidente solicita el permiso para ausentarse un momento de la sesión.

La Lic. Silvia Morales, ingresa a la sala de sesiones al ser las 19:05 horas.

Se le concede la palabra a la señora Silvia Morales, quien hace una presentación con filminas que forman parte integral del acta, sobre el tercero y último Presupuesto Extraordinario del año 2017.

Se requiere realizar lo siguiente:

Reclasificar los Ingresos ubicados en la Subpartida "Ingresos Varios o Especificados" por la suma de ¢162,833.27 miles (Ciento sesenta y dos millones ochocientos treinta y tres mil doscientos sesenta colones con 00/100).

Reclasificar los Ingresos a la "Partida Financiamiento" como Superávit de Recursos Propios: por la suma de ¢162,833.27 miles (Ciento sesenta y dos millones ochocientos treinta y tres mil doscientos sesenta colones con 00/100).

Al no haber consultas, el Vicepresidente Ronald Cordero Cortés, le agradece a la funcionaria Silvia Morales su participación y se retira al ser la 19:15 horas.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente le solicita a la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, proceda a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

La señora Tatiana Loaiza Rodriguez, da lectura del acuerdo.

ACUERDO N° 429-10-2017

CONSIDERANDO

- Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo CD N° 351-08-2017, Acta N° 53-08-201, Artículo Sexto de fecha 24 de Agosto 2017, los miembros del Consejo Directivo aprueban el documento denominado "Presupuesto Extraordinario N° 03-2017".
- 2. Que, mediante oficio GG-1699-08-2017 de fecha 25 de agosto del año en curso, suscrito por el Licenciado Gerardo Alvarado Blanco Gerente General, remite al Máster Manuel Corrales Umaña, Gerente Área de Fiscalización de Servicios Sociales de la Contraloría General de República, el "Presupuesto Extraordinario N° 03-2017".
- 3. Que, en este documento se contemplo un Ingreso de Recursos Propios en la Subpartida Ingresos Varios no Especificados por la suma de ¢ ¢162.833,27 miles, producto de la Conclusión indicada en el punto q) del "Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria", que cita:

"Mediante la revisión de la conciliación del superávit presupuestario con las partidas contables con corte al 31 de diciembre del 2016, se determinaron las situaciones que se mencionan a continuación:

- ➤ En el programa Avancemos Gobierno Central se determinó un sobrante de 7.065.294 colones.
- ➤ En el programa FODESAF se determinó un faltante de 39.901.830 colones.
 - > Se determinó una diferencia neta de 162.833.266 en relación al superávit con los saldos contables.

Por lo tanto, se recomienda realizar los traslados de fondos del monto sobrante a las cuentas corrientes del programa Avancemos Gobierno Central, efectuar el traslado de fondos al programa FODESAF por el saldo faltante, y en lo que respecta a la diferencia del superávit este debe ser incorporado al superávit libre presupuestario por medio del mecanismo de presupuesto extraordinario".

- **4.** Que mediante oficio PRES-112-10-2017, el Lic. Alexander Porras Moya, Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa sobre la recomendación emitida por la Contraloría General de la República, relacionado a un ajuste de los ingresos del presupuesto extraordinario 03-2017.
- 5. Que, la Contraloría General de la República procedió con la revisión de dicho documento, y recomendó de forma expresa, reclasificar los Ingresos de Recursos Propios ubicados en la <u>Subpartida Ingresos Varios no Especificados</u> por la suma de ¢162.833,27 miles, a la Partida de Financiamiento, propiamente a Superávit Real. Además de que se pusiera en conocimiento del Consejo Directivo del IMAS.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Las señoras Directoras y los señores Directores del Consejo Directivo, apoyadas(os) en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

- 1. Aprobar el "Ajuste indicado en los Por Tanto, en virtud de lo recomendado por la Contraloría General de la República, para que se reclasifique el Ingreso de Recursos Propios, del documento denominado PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 03-2017".
- 2. Ajustar el cuadro de Origen y Aplicación de los Recursos como se muestra a continuación:

CUADRO REMITIDO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No. 03-2017
ORIGEN Y APLICACION DE LOS RECURSOS
AUMENTO DE INGRESOS
En miles de colones

	APLICACIÓN DE LOS RECURSOS									
	AUMENTO DE INGRESOS									
CODIGOS	FUENTES DE FINANCIAMIENTO									
	PARTIDA/ SUBPARTIDA	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS FODESAF	RECURSOS GOBIERNO CENTRAL	RECURSOS EMPRESAS COMERCIALES	RECURSOS SINIRUBE	TOTAL			
	INGRESOS	165,333.27	2,911,793.51	4,200,000.00	404,624.82	211.97	7,681,963.56			
1000000000	INGRESOS CORRIENTES	165,333.27	2,911,793.51	4,200,000.00	404,624.82	211.97	7,681,963.56			
1300000000	Ingresos no Tributarios	165,333.27	12,199.04		404,624.82		582,157.13			

	APLICACIÓN DE LOS RECURSOS										
CODIGOS	AUMENTO DE INGRESOS										
	PARTIDA/ SUBPARTIDA	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS FODESAF	RECURSOS GOBIERNO CENTRAL	RECURSOS EMPRESAS COMERCIALES	RECURSOS SINIRUBE	TOTAL				
1320000000	Ingresos de la Propiedad	2,500.00			404,624.82		407,124.82				
1323030400	Diferencias por tipo de cambio	2,500.00			404,624.82		407,124.82				
1390000000	Otros Ingresos no Tributarios	162,833.27	12,199.04				175,032.30				
1391000000	Reintegros efectivos (FODESAF)		12,199.04				12,199.04				
1399000000	Ingresos varios no especificados (IMAS)	162,833.27					162,833.27				
1400000000	<u>Transferencias Corrientes</u>		2,899,594.47	4,200,000.00		211.97	7,099,806.44				
1410000000	Del Sector Público		2,899,594.47	4,200,000.00		211.97	7,099,806.44				
1411000000	Gobierno Central (MTSS)			100,000.00			100,000.00				
1411000000	Gobierno Central (MTSS-FAMILIAS)			1,600,000.00			1,600,000.00				
1411000000	Gobierno Central (MTSS-PUENTE)			2,500,000.00			2,500,000.00				
1411000000	Gobierno Central (SINIRUBE)					211.97	211.97				
1412000000	FODESAF Recursos de Ley 8783		1,485,911.42				1,485,911.42				
1412000000	FODESAF Red de Cuido CEN-CINAI		1,084,054.24				1,084,054.24				
1412000000	FODESAF Recursos Inciso H		18,312.71				18,312.71				
1412000000	FODESAF Recursos Inciso K		18,312.71				18,312.71				
1412000000	Red de Cuido Recursos de Ley 9220		293,003.39				293,003.39				
	TOTALES	165,333.27	2,911,793.51	4,200,000.00	404,624.82	211.97	7,681,963.56				

RECOMENDACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No. 03-2017
ORIGEN Y APLICACION DE LOS RECURSOS
AUMENTO DE INGRESOS Y EGRESOS
(En miles de colones)

		APLICACIÓN DE LOS RECURSOS								
	AUMENTO DE INGRESOS									
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO								
CODIGOS	PARTIDA/ SUBPARTIDA RECURSOS PROPIOS	RECURSOS FODESAF	RECURSOS GOBIERNO	RECURSOS EMPRESAS COMERCIALES	RECURSOS SINIRUBE	TOTAL				

	APLICACIÓN DE LOS RECURSOS									
	AUMENTO DE INGRESOS									
CODIGOS	PARTIDA/ SUBPARTIDA	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS FODESAF	RECURSOS GOBIERNO	RECURSOS EMPRESAS COMERCIALES	RECURSOS SINIRUBE	TOTAL			
	<u>INGRESOS</u>	165.333,27	2.911.793,51	4.200.000,00	404.624,82	211,97	7.681.963,56			
1000000000	INGRESOS CORRIENTES	2.500,00	2.911.793,51	4.200.000,00	404.624,82	211,97	7.519.130,30			
1300000000	Ingresos no Tributarios	2.500,00	12.199,04		404.624,82		419.323,86			
1320000000	Ingresos de la Propiedad	2.500,00			404.624,82		407.124,82			
1323030400	Diferencias por tipo de cambio	2.500,00			404.624,82		407.124,82			
1390000000	Otros Ingresos no Tributarios		12.199,04				12.199,04			
1391000000	Reintegros efectivos (FODESAF)		12.199,04				12.199,04			
1400000000	Transferencias Corrientes		2.899.594,47	4.200.000,00		211,97	7.099.806,44			
1410000000	Del Sector Público		2.899.594,47	4.200.000,00		211,97	7.099.806,44			
1411000000	Gobierno Central (MTSS)			4.200.000,00			4.200.000,00			
1411000000	Gobierno Central (SINIRUBE)					211,97	211,97			
1412000000	FODESAF Recursos de Ley 8783		1.485.911,42				1.485.911,42			
1412000000	FODESAF Red de Cuido CEN-CINAI		1.084.054,24				1.084.054,24			
1412000000	FODESAF Recursos Inciso H		18.312,71	'		1	18.312,71			
1412000000	FODESAF Recursos Inciso K		18.312,71				18.312,71			
1412000000	Red de Cuido Recursos de Ley 9220		293.003,39				293.003,39			
300000000	FINANCIAMIENTO	162.833,27					162.833,27			
3300000000	AJUSTES AL SUPERÁVIT 2016 PROYECTADO	162.833,27					162.833,27			
3310000000	Superávit Recursos Propios IMAS	162.833,27					162.833,27			
	TOTALES	165.333,27	2.911.793,51	4.200.000,00	404.624,82	211,97	7.681.963,56			

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Lic. Freddy Fallas Bustos, Director y la Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

El Presidente Emilio Arias Rodríguez, se incorpora a la sesión al ser las 19:26 horas.

7.2 TRASLADO DE RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO DEL CONCURSO INTERNO N°74-2016, DE LA FUNCIONARIA INGRID VINDAS MORA, SEGÚN OFICIO GG-2014-10-2017. (DOCUMENTOS ENTREGADOS EL DÍA 4 DE OCTUBRE DEL 2017).

El señor Presidente traslada el presente punto para la próxima sesión, con la anuencia de las señoras directoras y señores directores.

ARTICULO OCTAVO: ASUNTOS DE AUDITORIA INTERNA.

8.1 ANÁLISIS INFORME DE LA AUDITORÍA INTERNA AUD. 038-2017, "INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO", SEGÚN OFICIO AI. 356-09-2017 (DOCUMENTOS ENTREGADOS EN SESIÓN N° 64-10-2017).

Con la anuencia de las señoras y señores directores este punto se traslada para la próxima sesión.

8.2 ANÁLISIS DEL INFORME DE LA AUDITORÍA INTERNA AUD. 039-2017 "SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS INFORME AUD. 061-2016, **DENOMINADO** "INFORME DE LOS **OBTENIDOS** ΕN EL **RESULTADOS ESTUDIO** SOBRE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL IMAS, SEGÚN OFICIO AI. 361-09-2017. (DOCUMENTOS ENTREGADOS EN SESIÓN Nº 64-10-2017).

El señor Presidente pospone es punto para la próxima sesión.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 19:30 horas.

MSc. EMILIO ARIAS RODRIGUEZ LICDA. GEORGINA HIDALGO ROJAS PRESIDENTE SECRETARIA